



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, octubre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No.	876
Proceso:	Acción de Tutela
Demandante:	JOSÉ HUBERT ROSERO DIAZ
Demandado:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA NO. 24 (BAFLIM)
Radicación:	76-109-31-03-003-2021-00085-00

De conformidad con el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se estudia la admisibilidad de la ACCIÓN DE TUTELA, propuesta por **JOSÉ HUBERT ROSERO DIAZ** a través de apoderado judicial, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales, por parte de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA NO. 24 (BAFLIM)**¹.

Sin más anotaciones por esta dependencia judicial y de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política, 37 del Decreto 2591 de 1991, Decreto 1382 de julio 12 del 2000, artículo 1, numeral 1, inciso primero y el Decreto 333 de 2021, dada la naturaleza de la entidad accionada, y que en esta ciudad se domicilia la accionante, la competencia para conocer del trámite se radica en este Despacho, por ello el Juzgado asumirá su conocimiento.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR e IMPARTIR el trámite respectivo a la presente ACCIÓN promovida por **JOSÉ HUBERT ROSERO DIAZ**, a través de su apoderado judicial, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición contra **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA NO. 24 (BAFLIM)**.

OFICIAR a la entidad accionada para que en el perentorio término de dos (2) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación so pena de hacerse acreedora de las sanciones previstas para el efecto, se sirva responder a todos los cargos endilgados en el escrito de tutela.

¹ 3145063792 3505529129 - notificacionjudicial@cgfm.mil.co - Jose.orrego@armada.mil.co

Adjuntar al remisorio, COPIA DEL ESCRITO DE TUTELA Y ANEXOS. Alléguese al Despacho el recibido de las aludidas comunicaciones.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a los intervinientes por el medio más rápido y eficaz a más tardar dentro del día hábil siguiente de su expedición.

TERCERO: RECONÓZCASELE personería jurídica para actuar en representación de los intereses del accionante al profesional del derecho **ARBEY PERLAZA RIASCOS**, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3c81296bb8f98b6db92e66d034776fe69f363b152663640c92984d82be
fc6217**

Documento generado en 21/10/2021 10:34:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>